

J-1462/41

Martinez

Año de 1751

Marcos Lopez Vecino de
 El Lugar de Argens Con. de Duraca
 Dize: Que siendo en día 20 de los dichos de
 expresado Lugar, llamado de raso, por lo de Berica
 firmada en el P. de un posesión p. de. Que
 en este día se firmo el Ayuntamiento y Prohombres
 y con las señas y marcas necesarias de los expresos
 a arrendar por un año en el dicho sitio y p. de
 no obstante algunos el Ayuntamiento se quejan
 de no ver

ARCHIVO HCO. PROVINCIAL DE ZARAGOZA

D. 1751
 Nota
 de Duraca

D. 1751
 E.

Marcos Lopez



**SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AND
DE MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y VNO.**

Yo el Rey. Yo el Comendador. Yo el...
 atador... que de...
 no domiciliado en el lugar de...
 ya presente hallado en la Ciudad de...
 no rebocando los dichos...
 antes se abra en qualquiera...
 y nombrado. De nuevo de grado, y de mi...
 y certificado de mi derecho, constituyo, y
 nombro en ciertos especiales, y a lo...
 nrales Procuradores nros. De tal manera, que
 la especialidad, a la generalidad no derogue
 ni por el contrario, es a, saber, a, Jhon...
 Eugenio Baylin, Miguel de Lezano, y Diego...
 Perez, y Verma, que lo son el numero de la Real
 Audiencia de presente Reyno de Aragón domiciliados
 en esta Ciudad, a todos juntos, y a cada uno
 aparte para que por, y en nombre mio puedan
 intervenir, e interuengan, en todos, y cada uno
 pleytos, querrelas, y demandas civiles, y criminales,
 que al presente tengo, y puedo tener con qualquiera

ARCHIVO
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

quiere Persona, o, Personas, Puestos, Capítulos,
y Universidades e qualquiera Ermita, quado,
o, condición sean así endemandando, como en
defendiendo verbalmente, y por escrito ante
qualquiera Señores Jueces, Audiencias, y tribu-
nales competentes, Eclesiásticos, y Seculares,
dandoles, como para ello les doy, plena, y libre
facultad de pedir, y responder alegar, y contra-
decir, reproducir, y presentar qualquiera testi-
monios, diligencias, Peticion, Rescripto, Decretos,
puebas, y otros documentos, publicas, y priva-
das examinar, formar artículos, impug-
nar, dar apremios, y concluir, pedir declara-
ciones, y Sentencias interlocutorias, y definitivas,
aceptarlas, o, apelar de ellas, Separarse
de las apelaciones, o, Requirir, y presura en bre-
ve para lo que oviere, y permitidos documentos, que
para la liquidacion de la verdad, y de tribu-
cion de Justicia fueren oportunos, y convenientes,
y que, a dichos Procuradores, y cada uno
respectivo pareciere: Por consecuencia practicar
todas las demas diligencias Judiciales, y extrajudi-

diciales, que en el proceso, y curso a los Pleitos pu-
diere ocurrir, y ofreciere, aunque sean tales, que
por su naturaleza, y calidad requieran poder
mas especial, que el que expresado, porque pa-
ra otro fin, y efecto respectivo, les doy el mismo
poder, que tempo, puedo, y debo darles, con fianca
libre, y general Administracion: Con facultad
de que lo puedan librar Juratos, y expositiva,
o, mas veces, y en quales, o, en quales las fuere bien
visto respectivo: Todo a forma, que por falta
de poder, no dege tener cumplido efecto quier
ro por otros mis Procuradores, sus Subdelegados, y ca-
da uno en su caso fuere hecho, Otro, y Procurado:
Prometiendo haberlo todo por fin, y a quello
no abocar en tiempo, ni por causa alguna
Caso la obligacion, que, a ello ha go a mi
Persona, y todos mis bienes muebles, y raices
habidos, y por haber donde quiere
Hecho fue lo sobre Otro en la referida Ciudad
de Zaragoza, a veinte, y quatro dias del Mes
de Setiembre del año contado de Nacimiento
de Nuestro Señor Jesuchristo mil, seiscientos
cinquenta, y uno: Sereno, a, ello presentes

era razonable y acorrimar lo mal conser-
pond, y favorable al dno de mil. Pese, y su res-
que pido; y b. ello el Despacho necesario B. A.

Diego Martiniz

Auto La
Lara q. ret. Veinte y siete de 1751. Au. con.

si
seguid
Carraiana
enolines
uarias
Garcer
salvador
Penales.

Siendo Cierro lo q. entapanta repacion
ta Comolo pide.

no



Para despachos de oficio: 44220 mfo.
Bello Quarto, Año de
Mil Setecientos y Cin-
cuenta y Dos

Juan Lopez Dotto en me del Lugar de

Alpénca en lo auto con
sam. camolino en la mejor forma de q. que
el dno conual. Ueno los autos y a pasado el
termo sing. lo haia restituido al o. p. por
log.

Huo. d. sup. lo man. se le a p. me a. m. b. u. d.
ta en la forma ordin. d. en bu. d. que
pido

Juan Lopez Dotto



Ciento maravedis

**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y VNO.**

Yo el Rey Dn. Felipe Quinto por el Rey Dn. Carlos Tercero
 fize que los Dn. Miguel Lanza, Fran. Simón Ruiz, Joseph Lopez
 y Jeronimo Canibara Alcaldes Regidores y Procurador Sindico de dho.
 Jug. de Mérida respectivo en cumplimiento al dicho de la Real Audiencia
 de este Reyno Mandaron poner al puegon por nueve dias el sus-
 cendo de dho. Molinos assin en el puegon de el dho. Jug. tenalando para
 su remate el dia don de Septiembre proximo pasado alas dos de la tarde
 con un dicho candela segun la primera postura en cada uno de dho.
 Molinos en veinte Cayros de trigo y veinte reales endineros, que si lo que
 apagado por el auiento de cada uno de dho. Molinos asta el puegon
 de por cada un año por sex cortos de paros quera y de agua que ha
 el en aguas y con sola una muela, cada uno, y dando postura los
 pretendientes en uno de dho. Molinos asta veinte y cinco caizo de trigo
 Maso Lopez que are diez y ochos años que vive en el suscendo de
 dho. Molinos abiendo pagado y servido al lugar dho. tiempo con
 toda puntualidad y de empens visto que los demas pretendientes lo
 sacaban con sus mandas del auiento, siendo y hechos de sobre puz
 amas de los veinte y cinco que dho. pretendientes abian mandado, cin-
 quenta cayros de trigo mas, que aren setenta y cinco, solo de el un
 Molino, siendo asi que nosea de do ni seque de dar mas de veinte
 Cayros por la raron arriba dho. Los Caudales de dho. Maso
 Lopez, no son bastantes para satisfacer dho. sobre puz
 ni tampoco encuentra fianzas para su abono y seguridad de

Yo el Rey Dn. Felipe Quinto

El Consejo y Ayuntamiento y para que de ello conste doi el
punto de Mandamiento de otro Ayuntamiento en Aspenes a
docho dias del mes de Diciembre de mil setecientos cinquenta
y una y firmaron a todos con el presente. En el fecho de quel
dize =

Miguel Lanza
Juan Somoza y Perez
Joseph Lopez
Guonimo Gaireras

Por Mandamiento de otros señores de
Ayuntamiento.
Lucas Jimeno En no de fechas



Acuerdo
Dejete maravecos.

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. ANO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CUENTA Y DOS.

Yo Juan Lopez de otto en xre del Ayuntamiento del
Lugar de Aspenes de la Conuid de Daroca de
poderge y puto poder y el usando en el
dicho mto. introducido por marco Lopez sabel
axren to el molino en la mejor forma. Dize
q. a nro. se le han notificado un auto de se
por el que se le manda manzenga en el arrendam.
de otro Alcaide de otro Lopez. En xre de q. se
voto supone quedo el arrendam. to a su favor
expresante Caices de trigo y Catta de q. havien pose
vacado al pregon el expresado molino subieron
lo mandantes hasta veinte y cinco Caices de trigo
el dho Lopez q. lo havia tenido arrendado diez
y ocho años venido y pagado con puntualidad
puso el arriendo cinquenta Caices de trigo mas de
forma que subio a setenta y cinco Caices bien que
no se pueden dar mas de arriendo q. lo veinte cai
ces ni Tholopez tiene caudales para pagar mas
ni fianzas para su seguridad como resulta del
testimonio que presento y juro y a fin de que a
mi pte. no se le enrepre de no haver expuesto la
verdad de lo sucedido, y que Calló el dho. Lopez

El presente es un libro de...

SEÑOR DON JUAN DE
MARTINEZ DE
SANTANA



Handwritten text in Spanish, appearing to be a list or inventory. The text is written in a cursive script and includes several lines of entries, some of which are underlined. The entries appear to be names or descriptions of items, possibly related to a library or collection. The text is somewhat faded and difficult to read in many places.

